



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122 -2016-GG/SBLM.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 17 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe N° 769-2016-SGL-GAF/SBLM de fecha 11 de agosto del 2016, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2016-GG/SBLM de fecha 21 de enero de 2016, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana – SBLM, para el ejercicio presupuestal 2016;

Que, por Informe N° 769-2016-SGL-GAF/SBLM de fecha 11 de agosto del 2016, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la IV Modificación del Plan Anual de Contrataciones – 2016 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a fin de incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la SBLM dieciocho (18) procedimientos de selección no programados en el Plan Anual de Contrataciones los cuales han sido solicitados por el acuerdo de Directorio N° 17-2016 sustentados en los informes de Sub Gerencia de Desarrollo de Proyectos y Obras, de la Gerencia de Protección Social, la Gerencia de Administración Inmobiliaria, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 establece: Formulación del Plan Anual de Contrataciones: "A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. (...)";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. (...)";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N°003-2016-OSCE/CD establece: "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las



Local Central
Jr. Carabaya 641,
Centro Histórico
de Lima





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2016-GG/SBLM.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en caso de consultorías de obras, y obras, como resultado de la determinación del valor referencial";

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N°003-2016-OSCE/CD establece: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;"

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normativas señaladas precedentemente, se concluye que resulta legalmente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para la inclusión de dieciocho (18) procedimientos de selección;

Que, en ese sentido, estando al Informe del Visto resulta procedente incluir dieciocho (18) procedimientos de selección por el valor estimado de S/. 6'420,854.93 soles;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, en sus responsabilidades de administración, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en sus facultades y competencias referentes a los sistemas administrativos y logísticos de la Institución, la Gerencia de Asesoría Legal competente para visar las Resoluciones de la Alta Dirección.

De conformidad con las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones, formalizada su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 56-2015-P/SBLM de fecha 30 de Setiembre del 2015 y;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2016, de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para la inclusión según el Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas publique la modificación efectuada a través de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE en un plazo no mayor de 03 (tres) días hábiles de aprobada.

Local Central
Jr. Carabaya 641,
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 122 -2016-GG/SBLM.

"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página web de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ
Gerente General



